

Liga Pampeana de Fútbol

Sanciones Dictadas por el H. Tribunal de Disciplina Jueves 31/07/2025

Presidencia: A cargo de Julio R. Ballari.-

Expte. № 28/24 Sp. Independiente vs. Ferro de Realico (Primera): Visto y considerando, el informe arbitral y su ampliación y los descargos presentados por clubes, jugadores y cuerpos técnicos, se resuelve de forma unánime:

1ro. Dar por finalizado el partido con el resultado que se registraba al momento de la suspensión del mismo: **Sp. Independiente 1 (UNO) - Ferro de Realico 2 (DOS)** según el Articulo 32º del Reglamento de Transgresiones y Penas.-

2do. Aplicar al club Sp. Independiente una multa del V.E. 50 (CINCUENTA) durante 5 (CINCO) fechas en las cuales actúe el club como local por un total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$1,625,000), según lo establece el Artículo 83º Inc. A del Reglamento de Transgresiones y Penas; pagadera en tiempo y forma conforme lo establece el Artículo 149º del Reglamento de Transgresiones y Penas.-

3ro. Suspender a los jugadores LOVERA, Román; ORTIZ, Lucas; CANTEROS, José; LUCERO, Lucas; ORTIZ, Nicolás; MANSILLA, Matías y MORETE, César todos jugadores del club Sp. Independiente y FREDES, Emanuel; TAPIA, Lautaro; ROLDAN, Brian; TOBARES, Marcelo; LUCERO, Gonzalo y LUCEROO, Sergio todos jugadores del club Ferro de Realico por 5 (CINCO) Partidos según el Artículo 203° del Reglamento de Transgresiones y Penas.-

4to. Suspender al jugador Sr. GONZALEZ, Miqueas jugador del club Sp. Independiente por 9 (NUEVE) Partidos según los Artículos 200° 10 y C. C. del Reglamento de Transgresiones y Penas.-

5to. Suspender al jugador Sr. TOBARES, Marcos jugador del club Ferro de Realico por 8 (OCHO) Partidos según los Artículos 202° A y C. C. del Reglamento de Transgresiones y Penas.-

6to. Suspender al jugador Sr. BALCARCE, Marcos jugador del club Sp. Independiente por 12 (DOCE) Partidos según los Artículos 200° y C. C. del Reglamento de Transgresiones y Penas.-

7mo. Suspender a los Sres. LOVERA, Carlos y MENDEZ, Pablo ambos integrantes del Cuerpos Técnicos del club Sp. Independiente y GOMEZ, Marcelo integrante del Cuerpo Técnico del club Ferro de Realico por 7 (SIETE) Partidos según los Artículos 260° y 203° y del Reglamento de Transgresiones y Penas.-

8vo. Suspender a los Sres. MONTIEL, Brian y PEREZ, Franco ambos camilleros del club Sp. Independiente por 8 (OCHO) Partidos según los Artículos 260° y 203° y del Reglamento de Transgresiones y Penas.-

9no. Suspender al Sr. BERTONE, Carlos Auxiliar del club Ferro de Realico por 5 (CINCO) Partidos según los Artículos 260° y 205° A del Reglamento de Transgresiones y Penas.-

10mo. Dejar sin efecto la sanción a los Sres. CORONEL, Lautaro y CORONEL, Marcos ambos jugadores del club Ferro de Realico.-

11mo. Vista la Nota del club Jorge Newbery se resuelve:

1ro. Disponer la devolución de la misma por ser improcedente atento a que dicho club carece de legitimación para intervenir en el presente expediente.-

Vista la Nota del club Jorge Newbery recibida el día 31 de Julio, se resuelve:

1ro. Rechazar la misma por improcedente atento a lo comunicado en el precedente punto.-